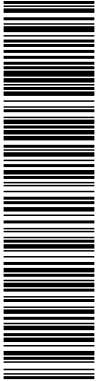


DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_088WLI-YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6BF9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**AJUNTAMENT
D'ALBAL**

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Sergio Burguet López
D. Joel García Fernández

SECRETARIA ACCTAL

D^a. Vanesa Portalés Gimeno

En el municipio de Albal, a 26 de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

No hubo

2. LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN CALLE LLIDONER Nº 2.

Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ LLidoner nº 2, sector 1.2, Santa Ana, de Albal.

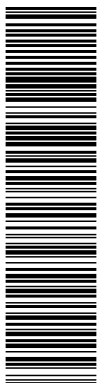
Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2016 que se transcribe parcialmente:

“En fecha 8 de junio de 2016 (NRE 4515) se presentó solicitud de licencia de edificación en base al proyecto básico redactado por Llacer Arquitectos SLP.

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal informó favorable la concesión de la licencia de edificación, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_08WLI-YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANIZABLE y calificación de RESIDENCIAL. Sector 1.2 "Santa Ana". Este suelo se encuentra totalmente urbanizado según acta de recepción de las obras, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de EDIFICACIÓN AISLADA (artículo 137 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº11 del Plan- BOP nº51, de 2 marzo de 2011).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	400 m ²	400 M2
Frente mínimo de parcela	15 m	>15m
Rectángulo mínimo inscrito	10m x 20,0m	Cumple
Distancia mínima linde frontal	3m	Cumple
Distancia mínima resto lindes	2m	Cumple
Garajes	Pueden adosarse a lindes: Altura libre: 2,20m Altura máxima cubierta inclinada: 3m	
Ocupación	Máximo 70%	27.34%
Coef. Edif. neta	0,636097 m ² /m ² s	0,48805 m ² /m ² s
Número máximo de plantas	PB+1+ático o buhardilla	PB+1
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+2,90 Np	6,25 m (< 10,30 m)
Altura máxima total	11m	7,20m
Áticos	Retranqueo de 3 m respecto al plano de fachada	No
Aprovechamiento bajo cubierta	Permitidos	No
Semisótanos	Permitidos	No
Sótanos	Permitidos	Sí
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitidos	
Vallados	Altura máxima 1,80m (ciego 0,80m y resto de reja metálica o vegetación) Lindes medianeros: previo acuerdo, 1,80m pueden ser muros ciegos.	Cumple
Aparcamientos	1ud/viv	

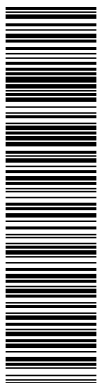
Dentro de los retranqueos de 2 metros a lindes laterales, y 3 metros a fachada, no se permite ubicar ningún tipo de elemento que sobresalga de la rasante del terreno.

Superficies construidas:

- Vivienda: 174,88m²
- Terrazas: PB: 40,69m² (al 50%)
- Bajo rasante: 48,32 m²

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_08/WL-IYA11-4K7EO) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 180.255,89 €.

La longitud de fachada es de 43,46 metros lineales puesto que la parcela da frente a dos calles, pudiendo considerar como zona de acopio de material 11,19 metros lineales (fachada frente a la calle de la Palmera) y la duración de la obra que consta en la Hoja de Datos Estadísticos es de 12 meses.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

En fecha 23 de junio de 2016 se informó por la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado de Albal, FCC Aqualia S.A., realizando las siguientes observaciones:

- Agua potable: Se utilizará la acometida de abastecimiento de agua potable realizada por la misma calle del sector. El emplazamiento definitivo del contador deberá de ejecutarse frente a la válvula de servicio existente. Previamente el cliente deberá de realizar el alta de un provisional de obras.

- Saneamiento: Al tener el sector redes separativas, tanto de pluviales como de fecales, las viviendas deberán de separar las aguas realizando dos acometidas interiores independientes. Dichas acometidas interiores deberán de disponer de inclinación adecuada y sección suficiente para garantizar un buen funcionamiento. Estas, en todo caso, deberán de disponer de dos registros, uno en la acera y otro en la calzada mediante pozo de registro.

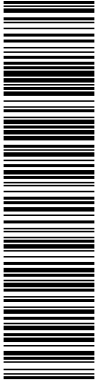
En fecha 5 de septiembre de 2016 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 6724) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	ipio	Munic	ota	C	Altura máxima	n	Elevació
Edificaci3n	C/ Llidoner nº 2		Albal		22,00	9,00*		31,00

*Incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación...) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (E16-1461). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaria 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_08WLI-IYA11-4K7EO_6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6BFB9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

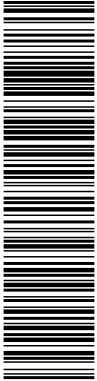
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:**

Primero. Conceder licencia de edificación a Jose Ferrer Moreno para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Llidoner nº 2, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0941713YJ2604S000110, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972,

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaria 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383286_088WLI-YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B8620524EE14FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 154.118,79 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 27 de junio de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de edificación a Jose Ferrer Moreno para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Llidoner nº 2, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0941713YJ2604S0001IO, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 154.118,79 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (en base a un PEM de 178.057,60 €)	2.670,86 €

Debería constar:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (en base a un PEM de 180.255,89 €)	2.703,84 €
ICIO (3,3% del PEM)	5.948,44 €

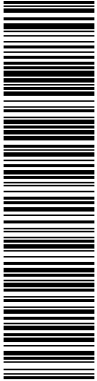
3. DERE DE OBRAS CON PROYECTO PARA HABILITACIÓN DE OFICINAS.

Vista la declaración responsable de obras con proyector formulada por Netllar, S.L. en fecha 26 de agosto de 2016 (NRE 6590) para habilitación de establecimiento dedicado a oficinas.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Se adjuntó a la declaración responsable un proyecto de obras para la habilitación de establecimiento destinado a oficinas. El proyecto lo firman Sara

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaria 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_080VL-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Carretero Moreno, Arquitecta, y Juan Chordá Guillem, Ingeniero Técnico Industrial, y está visado en fecha 25 de agosto de 2016 por el COITIG de Valencia.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable y presentación de proyecto técnico.

Según Certificado de Compatibilidad Urbanística, el edificio se encuentra fuera de ordenación, al tener los accesos en vías pública, tanto del propio edificio como del garaje, e incumple parámetros urbanísticos. No obstante, el propietario, Inversiones Juanes Giner S.L. está ejecutando las obras para subsanar la situación, según proyecto suscrito por la Arquitecta Amparo Cabanes Sanchis, visado el 12/05/2016 por el CTAV.

El Arquitecto Técnico municipal informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 104.958 €

Constan incorporadas en el expediente las autoliquidaciones de la tasa por expedición de licencia por importe de 1.574,37 euros y la liquidación del ICIO por importe de 3.463,61 euros, de conformidad con un importe del PEM de 104.958 €.

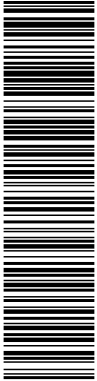
En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo:***

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Netllar S.L. en la Carretera Real de Madrid nº 5 (Avda. Padre Carlos Ferris nº 5), con referencia catastral 3437403YJ2633N0001UL se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383286_008WLI-YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B8620524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 104.958 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados).

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.

Visto el informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 14 de septiembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Netllar S.L. en la Carretera Real de Madrid nº 5 (Avda. Padre Carlos Ferris nº 5), con referencia catastral 3437403YJ2633N0001UL se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

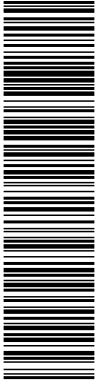
Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 104.958 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados).

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4. **AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS EN CALLE POMERA Nº 14**

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaria 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_08/WL-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



8

Visto el expediente nº 12/2015 tramitado a instancias de D.^a Isabel Alfaro Sánchez para la concesión de una licencia de edificación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en c/ Pomera nº 14 (Santa Ana) de Albal.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2016 que se transcribe parcialmente:

En fecha 25 de abril de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concedió la licencia de edificación referenciada, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a Amparo Montaña Ferrandis, si bien se condicionó la autorización para el inicio de las obras a la presentación de una serie de documentación.

Consta en el expediente el pago del ICIO por importe de 7.009,08 euros.

Aportada la documentación por el interesado, la Arquitecta municipal informó favorablemente el inicio de las obras realizando las siguientes aclaraciones:

“En fecha 16 de septiembre de 2016 se aportó el promotor documento justificativo de la sustitución de un sistema convencional de placas solares para producción de ACS con apoyo mediante caldera de gas por equipos aerotermos compactos, con informe suscrito por la Arquitecta D^a Amparo Montaña Ferrandis. Analizada la documentación presentada, se considera suficiente.”

*A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:***

Artículo 29 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en cuanto a las reglas que concurren en el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:***

Primero.- Autorizar el inicio de las obras, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D^a Isabel Alfaro Sanchez en fecha 25 de abril de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

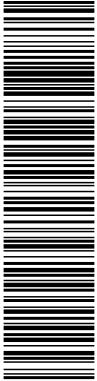
Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los extremos ya indicados en el Acuerdo de concesión de la Licencia de Edificación.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de septiembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaria 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30

ESTADO
FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_008W11YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9

Primero.- Autorizar el inicio de las obras, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D^a Isabel Alfaro Sanchez en fecha 25 de abril de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los extremos ya indicados en el Acuerdo de concesión de la Licencia de Edificación.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación.

5. CONTRATO SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE DOS VEHÍCULOS PARA DESTINARLOS A LA POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de septiembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, que el Ayuntamiento de Albal formalizó el 2 de septiembre de 2013 con la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con CIF A-91001438 y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- El próximo 7 de octubre de 2016, finaliza el contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, formalizado el 2 de septiembre de 2013 con la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., ello implica que el Ayuntamiento de Albal deberá entregar los vehículos contratados (Toyota Prius Eco Berlina matrícula 6708HSW y el Nissan Qashqai matrícula 3218-HSY) con su correspondiente documentación, con todos los elementos con los que le fueron entregados.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, entre otras, la de policía local, seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas..etc

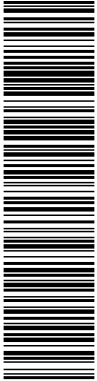
La situación del actual parque móvil adscrito a la Policía Local de Albal y dada la inminente finalización del contrato de renting de los dos vehículos policiales en servicio plantea la necesidad inaplazable de proceder a una nueva licitación del contrato de suministro, en régimen de renting de dos vehículos con la finalidad de asegurar la correcta operatividad del cuerpo de la policía local.

TERCERO.- El Presupuesto General aprobado para el año 2016 contempla la partida presupuestaria 221.1301.204000 “Seguridad: renting vehículos” con unos créditos iniciales de presupuesto de 22.000 €.

CUARTO.- Con independencia a que el Ayuntamiento de Albal inicie ya la nueva licitación, y puesto que el actual contrato de renting finaliza el próximo 7 de octubre, se solicitó a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. que valorara conceder una prórroga del actual contratos solicitándoles, con el fin de que el Departamento de Intervención pueda efectuar la oportuna retención de crédito, que:

- a) La cuota del renting durante el periodo de prórroga sea la misma cuantía que el Ayuntamiento viene abonando y que

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_080W/L-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6BFB9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

b) *La cuantía inicial de los kilómetros contratados en la operación se prorrateara en función del tiempo de prórroga que se acuerde conceder.*

QUINTO.- *El 22 de septiembre de 2016, la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. comunico que concedía la prórroga del contrato de renting de los vehículos del policía hasta el 3 de febrero de 2017 manteniendo la misma cuota que el contrato inicial y prorrateando los kilómetros contratados inicialmente en la operación en función de los meses objeto de prórroga.*

A tenor de lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aceptar la propuesta de prórroga remitida por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., del contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, con el fin de asegurar que durante el periodo en que se tramita la nueva licitación, la Policía Local de Albal dispone de los vehículos necesarios para la ejecución de sus funciones.*

SEGUNDO.- *Iniciar la licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos que se adscribirán al Departamento de Seguridad Ciudadana solicitando a los servicios técnicos municipales competentes que procedan a elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que deben regir la licitación”.*

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero.- *Aceptar la propuesta de prórroga remitida por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., del contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, con el fin de asegurar que durante el periodo en que se tramita la nueva licitación, la Policía Local de Albal dispone de los vehículos necesarios para la ejecución de sus funciones.*

SEGUNDO.- *Iniciar la licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos que se adscribirán al Departamento de Seguridad Ciudadana solicitando a los servicios técnicos municipales competentes que procedan a elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que deben regir la licitación.*

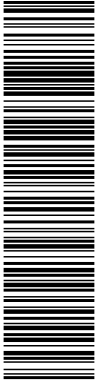
6. APROBACIÓN CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 95/16 DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO 990/15.

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal y Juan Pérez Serrano Gil suscribieron el 20 de diciembre de 2002 un contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja de la calle C/ San Vicente números 3 y 5 para uso en la prestación de diferentes servicios.

A la terminación del arrendamiento el local presentaba una serie de desperfectos derivado del uso del mismo y de la retirada de los equipos e instalaciones existentes para la prestación de los servicios municipales que han sido valorado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja, en sentencia número 95/2016, de 20 de mayo de 2016, juicio ordinario número 990/15 por importe de 78.038’85 Euros más los intereses de demora, condenando igualmente al pago de las costas procesales de la parte demandante.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30

ESTADO
FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_008W11-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6BFB9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11

Para el cumplimiento de la sentencia se han mantenido conversaciones en orden al estricto cumplimiento de la sentencia dictada alcanzándose acuerdo respecto a la tasación de las costas procesales y gastos de la procuradoría, de los honorarios de la defensa y del cálculo de los intereses de demora que deben ser abonados.

Igualmente para poder cumplir con los límites de los créditos y consignaciones presupuestarios se ha acordado un plan de pago de los importes resultantes debiendo el Ayuntamiento abonar el importe de 35.000'00 Euros una vez aprobado el convenio y el resto durante los primeros días del mes de marzo de 2017.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 por importe de 35.000'00 Euros habiéndose practicado la retención de créditos pertinente en la partida 212 9201 226041, Administración General: Gastos contenciosos

Sin perjuicio de que la aprobación del convenio será efectiva y producirá los efectos del mismo desde el mismo momento de su suscripción, se remitirá mediante la representación procesal del Ayuntamiento al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja para su convalidación.

Resultando necesaria la aprobación del convenio y encontrándose delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el convenio para la ejecución de la sentencia número 95/2016 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja de 20 de mayo de 2016 en el juicio ordinario número 990/15, cuyo borrador obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la aportación del ejercicio 2016 con cargo a la partida 212 9201 226041, Administración General: Gastos contenciosos por importe de 35.000'00 Euros.

El pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2016 quedará condicionado a la aprobación y suscripción del convenio.

El pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2017 quedará condicionado a la existencia de crédito con cargo al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de los demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a Don Juan Pérez Serrano Gil para su conocimiento y a los efectos oportunos.

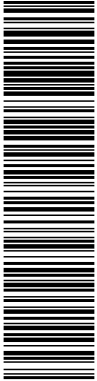
Quinto.- Notificar el acuerdo a la representación procesal del Ayuntamiento de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos y para que traslade el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja a los efectos de su homologación”.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio para la ejecución de la sentencia número 95/2016 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja de 20 de mayo de 2016 en el juicio ordinario número 990/15, cuyo borrador obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la aportación del ejercicio 2016 con cargo a la partida 212 9201 226041, Administración General: Gastos contenciosos por importe de 35.000'00 Euros.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383286_008WLI-YA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6BFE17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

El pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2016 quedará condicionado a la aprobación y suscripción del convenio.

El pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2017 quedará condicionado a la existencia de crédito con cargo al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de los demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a Don Juan Pérez Serrano Gil para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la representación procesal del Ayuntamiento de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos y para que traslade el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Catarroja a los efectos de su homologación.

7. SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Educación de fecha 22 de septiembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Mediante la Orden 45/16, de 4 de agosto, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.

Las ayudas convocadas contribuyen a la financiación parcial de los gastos corrientes de los gabinetes psicopedagógicos escolares municipales que se encuentren autorizados y en funcionamiento antes del día 1 de noviembre de 2014 que desarrollen las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Consell por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, cumplan las instrucciones y directrices que pueda establecer la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y establezcan la necesaria coordinación con los servicios psicopedagógicos escolares del Sector.

Cumpliendo el gabinete psicopedagógico municipal los requisitos para ser beneficiario de las ayudas convocadas, y siendo necesario de conformidad con la base sexta el acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local solicitando la ayuda y que incluya la partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete.

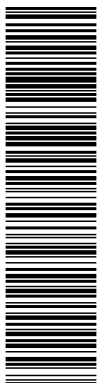
En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la ayuda económica por importe máximo destinada al mantenimiento de los gastos corrientes del gabinete psicopedagógico municipal, durante el ejercicio 2016.

Segundo.- Manifiestar que en los presupuestos de la Corporación del año 2016, constan las siguientes partidas presupuestarias destinadas a las actividades citadas:

230 3201 120000 Educación: Sueldos Grupo A1
230 3201 120060 Educación: Trienios

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_08WV-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B6E20524EE1FD6B9E17599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 230 3201 121000 Educación: Complemento de destino
- 230 3201 121010 Educación: Complemento específico
- 230 3201 131003 Educación: Retribuciones básicas laboral temporal
- 230 3201 131003 Educación: Trienios laboral temporal
- 230 3201 131004 Educación: Complemento de destino laboral temporal
- 230 3201 131005 Educación: Complemento específico laboral temporal
- 230 3201 160000 Educación: Cuotas Seguridad Social
- 230 2311 120010 Servicios Sociales: Sueldos Grupo A2
- 230 2301 120060 Servicios Sociales: Trienios
- 230 2301 121000 Servicios Sociales: Complemento de Destino
- 230 2301 121010 Servicios Sociales: Complemento Específico
- 230 2301 160000 Servicios Sociales: Cuotas Seguridad social
- 210 9201 220001 Admón. General: Material no inventariable
- 260 9201 220020 Admón. General: Material informático no inventariable

Tercero.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la concesión de la subvención en el caso de resultar beneficiarios.

Cuarto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Facultar a la auxiliar de secretaria del Ayuntamiento para la presentación y cumplimentación de la solicitud de subvención vía telemática utilizando los medios electrónicos facilitados por los servicios de información de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte”.

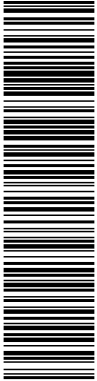
De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la ayuda económica por importe máximo destinada al mantenimiento de los gastos corrientes del gabinete psicopedagógico municipal, durante el ejercicio 2016.

Segundo.- Manifiestar que en los presupuestos de la Corporación del año 2016, constan las siguientes partidas presupuestarias destinadas a las actividades citadas:

- 230 3201 120000 Educación: Sueldos Grupo A1
- 230 3201 120060 Educación: Trienios
- 230 3201 121000 Educación: Complemento de destino
- 230 3201 121010 Educación: Complemento específico
- 230 3201 131003 Educación: Retribuciones básicas laboral temporal
- 230 3201 131003 Educación: Trienios laboral temporal
- 230 3201 131004 Educación: Complemento de destino laboral temporal
- 230 3201 131005 Educación: Complemento específico laboral temporal
- 230 3201 160000 Educación: Cuotas Seguridad Social
- 230 2311 120010 Servicios Sociales: Sueldos Grupo A2
- 230 2301 120060 Servicios Sociales: Trienios
- 230 2301 121000 Servicios Sociales: Complemento de Destino
- 230 2301 121010 Servicios Sociales: Complemento Específico
- 230 2301 160000 Servicios Sociales: Cuotas Seguridad social
- 210 9201 220001 Admón. General: Material no inventariable
- 260 9201 220020 Admón. General: Material informático no inventariable

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de JGL del día 26/09/2016	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J08WL-IYA11-4K7EO Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2016 a las 11:53:01 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 10:38 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 30/09/2016 11:30	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383266_008WV-IYA11-4K7EO 6EE7A71945169A891B8620524EE1FD6B9E17E99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

Tercero.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la concesión de la subvención en el caso de resultar beneficiarios.

Cuarto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Facultar a la auxiliar de secretaria del Ayuntamiento para la presentación y cumplimentación de la solicitud de subvención vía telemática utilizando los medios electrónicos facilitados por los servicios de información de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y diez minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

La secretaria accidental

Ramón Marí Vila

Vanesa Portalés Gimeno

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen